

HSBC ETFs PLC

Domicilio social: 1 Grand Canal Square, Grand Canal Harbour, Dublín 2

Inscrita en Irlanda como sociedad de inversión de capital variable, con separación de pasivos entre sus subfondos y con número de registro 467896

9 de diciembre de 2010

Estimado/a Accionista:

El Consejo de Administración de HSBC ETFs PLC (la “Sociedad”) solicita su aprobación, por medio de un Acuerdo extraordinario formulado en una Junta General Extraordinaria, para introducir enmiendas en la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad.

HSBC ETFs PLC tiene previsto ampliar su presencia en los mercados emergentes de todo el mundo, ofreciendo fondos cotizados que repliquen determinados índices de los mercados emergentes. Las economías de los mercados emergentes en las que inviertan los subfondos podrán presentar diferencias, tanto favorables como desfavorables, con respecto a las economías de los países industrializados. En consecuencia, los subfondos pueden estar expuestos a riesgos políticos, al riesgo de liquidación, de liquidez y cambiario, así como a riesgos derivados de las normas contables y de depósito.

Los valores de los mercados emergentes se negocian con menos frecuencia y en menor volumen que los títulos de empresas ubicadas en países desarrollados, y son menos líquidos y más volátiles que los mercados bursátiles más desarrollados, lo que puede provocar fluctuaciones de los precios asignados a los valores subyacentes.

Para minimizar el impacto de estos riesgos en la rentabilidad de los subfondos, la Gestora de inversiones, HSBC Global Asset Management (UK) Ltd, propone que se aplique un diferencial por Impuestos y Tasas (“diferencial”) (para más detalles, rogamos consulte la Convocatoria de Junta General Extraordinaria adjunta) a cada transacción individual (suscripción/reembolso), a fin de reflejar la diferencia entre el precio de ejecución, o de negociación, obtenido intradía y el precio de cierre de cada título. El diferencial se calculará después de haber determinado el Valor liquidativo (VL) oficial y figurará en el resguardo del contrato que se emita al accionista. Al aplicar el diferencial de este modo se protegerá a los accionistas existentes del subfondo, dando lugar a que los accionistas que suscriban o reembolsen acciones asuman el coste de sus Acciones ETF individuales.

Para que la Gestora de inversiones pueda aplicar este diferencial, se precisa modificar la redacción del apartado “Impuestos y Tasas” incluido en la Escritura de Constitución y en los Estatutos vigentes, mediante un Acuerdo extraordinario. Las enmiendas sugeridas, según consta en la Convocatoria de Junta General Extraordinaria adjunta, han sido elaboradas por la Sociedad, se ajustan a la práctica del sector y son empleadas en la actualidad por otros proveedores de Fondos cotizados (ETF).

El Consejo de Administración de la Sociedad respalda la propuesta y, por tanto, solicita su colaboración en la próxima Junta General Extraordinaria a los efectos de aprobar el Acuerdo extraordinario.

Atentamente,

Registrada en Irlanda con el n.º 467896

Consejeros: Eimear Cowhey (irlandesa), Simeon Brown (británico) Peter Blessing (irlandés), David Shubotham (irlandés)